

23 de octubre de 2018

INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Con fecha 23 de octubre de 2018 por esta Intervención General se emitió informe sobre la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, en cuyo apartado relativo a "Incidencia económica" se señalaba:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, no consta en el expediente la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias, si bien en la Propuesta adjunta al expediente se indica que: *".../la medida normativa consistente en la prórroga de las bonificaciones contenidas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta, no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid, .../".* Sin embargo, en lo referente a la incorporación de una nueva bonificación por establecimiento de un plan de transporte, se señala que: *".../podría alcanzar un impacto máximo consistente en una disminución de ingresos de 10.794.315 euros en términos de derechos reconocidos, así como de 10.603.797 euros en los términos de caja o recaudación .../".* sin que se determine en el expediente el cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por el Director de la Agencia Tributaria de Madrid se remite a esta Intervención General nota aclaratoria sobre el citado extremo, en la que se justifica la incidencia presupuestaria de la medida que se propone.

A la vista de lo anterior, el apartado "Incidencia económica" del referido informe de fecha 23 de octubre de 2019 queda redactado como sigue:

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 4 y 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF), así como el artículo 58 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2018, no consta en el expediente la memoria económica en la que se detallen las posibles repercusiones presupuestarias, si bien en la Propuesta adjunta al expediente se indica que: *".../la medida normativa consistente en la prórroga de las bonificaciones contenidas en las disposiciones adicionales tercera y cuarta, no afecta a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid, .../".* Por otra parte, en lo referente a la incorporación de una nueva bonificación por establecimiento de un plan de transporte, se señala que: *".../podría alcanzar un impacto máximo consistente en una disminución de ingresos de 10.794.315 euros en términos de derechos reconocidos, así como de 10.603.797 euros en los términos de caja o recaudación .../".*, indicándose asimismo que *"es factible afirmar que esta medida no afectaría a la estabilidad presupuestaria ni a la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2019"*, toda vez que, tal como se indica en la propuesta, el resto de medidas de ingreso evaluadas pueden compensar sobradamente las disminuciones de ingreso que pueda representar la medida normativa.

Intervención General

Subdirección General de Control Presupuestario y Deuda
Servicio de Deuda, Operaciones No Presupuestarias,
Coordinación y Ordenanzas



economía y
hacienda

MADRID

El presente informe complementario se emite de conformidad con la Instrucción 2/2018 sobre actuaciones de Control Permanente Previo, manteniéndose el resultado de conformidad del informe anterior.

EL SUBDIRECTOR GENERAL

Miguel de Aguinaga Martínez

LA JEFA DE SERVICIO

M^a Soledad Esteban Mozo

LA INTERVENTORA GENERAL

M^a José Monzon Mayo

